

CUADRO COMPARATIVO DE SOCIEDADES	COOPERATIVA DE CONSUMO (*)	SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD LIMITADA	FUNDACIÓN	SOCIEDAD CIVIL
PERSONA JURÍDICA	Personalidad jurídica propia, distinta de los socios.	Personalidad jurídica propia, distinta de los accionistas.	Personalidad jurídica propia, distinta de los socios.	Personalidad jurídica propia, distinta del fundador.	Es un contrato civil, sin personalidad jurídica.
CAPITAL SOCIAL (MÍNIMO)	No se establece un capital mínimo (puede variar en la legislación territorial)	60.000 €	3.000 €	En algunas leyes sí se prevé una dotación mínima fundacional. En otras no.	No se exige capital mínimo.
NÚMERO DE SOCIOS	Se exige un número de socios (varía según la legislación territorial)	La ley no exige un mínimo de socios accionistas. Puede ser uno (sociedad unipersonal)	La ley no exige un mínimo de socios (puede ser unipersonal)	Los fundadores no son socios ni gobiernan la sociedad una vez creada.	Al menos han de ser dos personas.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Los Estatutos determinan si el socio responde con su patrimonio o si se limita a su aportación al capital. En general es de responsabilidad limitada.	Responsabilidad del socio accionista limitada a su aportación al capital social.	Responsabilidad del socio limitada a su aportación al capital social.	Los fundadores aportan un patrimonio que ha de dar frutos y responde de las deudas de la fundación.	Los socios responden con su patrimonio personal por las deudas de la sociedad civil.
ÓRGANO SOBERANO DE LA SOCIEDAD	Asamblea General Compuesta por todos los socios. Cada socio tiene un voto en la Asamblea. Ha de reunirse al menos 1 vez al año para aprobar las cuentas anuales. Los acuerdos se adoptan por mayoría, salvo algunos con voto cualificado.	Junta General de Accionistas Compuesta por todos los accionistas. Votan por el valor del capital suscrito. Ha de reunirse al menos 1 vez al año para aprobar las cuentas anuales. Los acuerdos se adoptan por mayoría, salvo algunos con voto cualificado.	Junta General de Socios Compuesta por todos los socios. Votan por el valor del capital suscrito. Ha de reunirse al menos 1 vez al año para aprobar las cuentas anuales. Los acuerdos se adoptan por mayoría, salvo algunos con voto cualificado.	No existe órgano soberano, ya que no existen socios que formen la fundación.	Los socios se reúnen y toman acuerdos según las necesidades de cada momento.
ÓRGANO DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	Consejo Rector Órgano colegiado del que forman parte de 3 a 15 socios, elegidos por la Asamblea. Algunas leyes autonómicas prevén, para ciertos casos, el administrador único o	Administrador / Consejo de Administración No es necesario que esté compuesto por accionistas. Pueden ser contratados.	Administrador / Consejo de Administración No es necesario que esté compuesto por socios. Pueden ser contratados.	Patronato Órgano de gobierno designado por los fundadores. Vela por el cumplimiento de los fines previstos por el fundador.	No hay órgano específico de gobierno: es realizado por los propios socios.

	dos administradores solidarios o mancomunados.				
ÓRGANOS DE CONTROL	Interventores de cuentas (voluntario en algunas leyes)			El Protectorado	
RESULTADOS ECONÓMICOS	Resultados cooperativos Una parte se destina obligatoriamente a fondos sociales. El resto se reparte si lo acuerda la Asamblea.	Dividendos Se reparten entre los socios accionistas, según su participación en el capital.	Dividendos Se reparten entre los socios, según su participación en el capital.	El resultado se tiene que reinvertir en la actividad de la fundación.	Los resultados se reparten entre los socios según el contrato.
IMPUESTOS	Impuesto de Sociedades 1) Resultados cooperativos al tipo del 20%. 2) Resultados extracooperativos al tipo del 30%. Bonificación del 50% sobre la cuota líquida si es cooperativa especialmente protegida.	Impuesto de Sociedades Sobre los beneficios al tipo del 30%.	Impuesto de Sociedades Sobre los beneficios al tipo del 30%.	Impuesto de Sociedades Si está sujeta a la Ley de Mecenazgo puede que esté exenta o que tribute al 10%. Las que no cumplen los requisitos de la Ley de Mecenazgo tributan al 25%.	Impuesto de la Renta o de Sociedades que deba pagar cada miembro de la sociedad civil.

(*) La información relativa a las cooperativas de consumo se basa en la ley estatal 27/1999, de 16 de julio de cooperativas y en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. Es conveniente consultar las leyes de cooperativas de ámbito autonómico ya que puede existir alguna variación.

Información actualizada en enero 2021
COOPERATIVAS DE CONSUMO: CÓMO EMPEZAR